

LA LIBERTAD

SEMENARIO POLÍTICO

DIRECTOR, D. JUAN A. FERNANDEZ

PRECIOS DE SUSCRICION

Trimestre.	2 pesetas.
Semestre.	4 »
Año.	8 »

SE PUBLICA LOS JUEVES

CONDICIONES DE PUBLICACION

Anuncios y comunicados á precios convencionales.
Redaccion, Escuelas, 4. Toda la correspondencia literaria y administrativa, al director, Acha, 31.

EL JURADO

Por primera vez va á reunirse en nuestra villa un Tribunal del Orden civil colegiado, que unido al pueblo formando un símbolo dictará sentencia decisoria que devuelva á las familias la paz y tranquilidad de que se vieron privadas por hechos constitutivos de delito que la sociedad tiene el deber de corregir. Las palabras pronunciadas en cierta ocasion por el actual presidente D. Mariano Pozo, van á tener forma en la vida real, su criterio de «que la Justicia debe administrar e en los pueblos para que los ciudadanos la vean funcionar y la respeten,» gracias á sus esfuerzos va á triunfar y Valdepeñas presenciará la semana próxima la manera como sus convecinos constituidos en Jueces, devuelven la paz al hogar doméstico, y la tranquilidad á la sociedad y como los Jueces de derecho sin variar en un ápice el veredicto, aplican la Ley sancionada en el Código, pena, que en cualquier sistema filosófico que la fundemos siempre llevará como sello indeleble la reintegracion á la sociedad de los derechos que le corresponden y que en un momento fueron infringidos por el que ocupa el banquillo del acusado,

LA LIBERTAD por las ideas que representa es de hecho partidaria de esta institucion, pero aun cuando no lo fuera, perteneciendo ya al derecho constituido no cabe en los hechos discusion sobre ella, y únicamente puede con criterio exponer su fundamento y los deberes que implica el cargo de Jurado.

Dos conceptos enteramente distintos y con un fin idéntico constituyen el Tribunal del Jurado. De un lado la Justicia histórica, representada por los dignos Magistrados que forman el Tribunal de derecho, aquellos que hasta el presente fueron la genuina representacion de la Sociedad en su funcion judicial; de otro lado doce individuos, convecinos del procesado, representantes de la opinion pública que sin profundos conocimientos de la ciencia del derecho, llevan innata á su personalidad, completa conciencia de sus actos y suficiente criterio para distinguir los hechos punibles; y ambos reunidos constituyendo un Tribunal, que si bien en lo absoluto podrá tener algunas deficiencias, en lo humano es indudable que reúne las mayores condiciones de garantía conocidas al presente. El elemento popular dictaminará sobre los hechos, resolverá si el motivo de los autos constituye delito, marcará las personas de él responsables, dilucidará la mayor ó menor responsabilidad de cada una, y en una palabra marcará con su veredicto los cimientos sobre los que

el Tribunal de derecho edificará su sentencia sin salirse en nada de los estrechos moldes que el dictamen del Jurado le marque.

Esto no obstante aunque á primera vista aparezca en un todo sometido el Tribunal de derecho al del Jurado, es sin perjuicio de las facultades que tiene el segundo para someter el dictamen del primero á nuevo Jurado, cuando su veredicto le parezca notoriamente injusto.

La institucion del Jurado tal como hoy funciona es completamente nueva en nuestra historia, y si bien es cierto que el juicio oral y público fué la manera de administrar justicia, allá en los albores del cristianismo, que por la influencia de la Legislacion Eclesiástica en el siglo XII fué reemplazada por el sumario con el procedimiento secreto, é inquisitivo, apareciendo el Ministerio público con las pruebas de todos conocidas, que la reforma religiosa y la revolucion política produjeron su influencia sobre los procedimientos judiciales, naciendo el que hemos conocido hasta nuestros dias con grandes modificaciones, que síntesis de aquellos dos mantiene el Ministerio público y el sumario, pero volviendo á la oralidad y publicidad de los debates, el hombre guiado por la idea de que todo poder emana de la soberanía y la soberanía reside en la Nacion, no contento con la doctrina constantemente establecida por los representantes de derecho político de la representacion que ostentan los Magistrados de la soberanía del pueblo, quiso tambien manifestar directamente su poder en la funcion judicial formándose el Tribunal del Jurado. Con esto basta para demostrar lo moderno de la institucion tal como hoy se conoce, que segun juicio de un sabio comentarista en nada se parece á ninguno que llevó su nombre, ni aun al mismo Jurado de Inglaterra, ni á los juicios de Dios, ni á ninguna otra institucion en que el pueblo desempeñe la honrosa mision de administrar justicia.

Ocupándonos en seguida de los deberes del ciudadano constituido en Jurado los hallamos de dos clases, deberes legales y deberes morales. Nada hemos de decir de los primeros, sancionados en la Ley sería petulancia ridicula ocuparse de ellos en este lugar, por cuanto nadie puede alegar ignorancia.

No sucede lo mismo con los deberes morales, que no teniendo un código escrito á que ajustarse, cada cual los interpreta á su manera segun el dictado de su razon, pero observándose con constante regularidad que aunque los procedimientos no sean los mismos, el objetivo que se persigue es siempre uno é indivisible. Sobre todo lo humano y existente hay un principio, una concep-

cion, la idea de Dios, personificada en el bien mismo, á cuya imitacion tiende el hombre y en la que funda su perfeccionamiento; mas allá de Dios no hay nada y Él representa en el mundo lo absoluto é inmutable. El hombre dirige su aspiracion á Dios con el pensamiento agente, productor de sus obras, con sus palabras lo ensalza y con los hechos lo evidencia. Más para recorrer este camino necesita de libertad; si algun obstáculo le estorba, si alguna idea extraña embarga su pensamiento haciéndole tomar un sendero extraviado, abusando de su propia libertad, su determinacion le haría cambiar de via y de deducción en deducción, falsa siempre, estrellarse su razon en los sofismas del error.

De aquí emana que exijamos como condicion indispensable al Jurado libertad en el pensamiento para obrar, libertad que dista muy mucho del libre pensamiento predicado por las escuelas racionalistas, pedimos libertad para que el hombre pueda juzgar los actos de sus convecinos sin traba alguna que embargando su razon le ponga en condiciones de no percibir lo justo; el juzgador necesita libertad á la manera que Kémpis decía «con diligencia debes procurar que en cualquier lugar y en toda ocupacion exterior seas libre interiormente y dueño de tí mismo.... para que seas señor y dueño de tus acciones, no siervo ni esclavo....» ¡Ah! ¿Qué sería de aquel pensamiento humano que mistificado por el error hubiera de escribir el concepto de la verdad? ¡Desgraciado de aquel pueblo que en tales manos entregara su tranquilidad!

Esta es la razon de nuestro estudio presente. Decía el inamortable Balmes que la verdad es la realidad misma de las cosas; y esta definicion que tan sencilla parece, es quizá uno de los sostenes más grandes que cimentan la filosofia cristiana: de su estudio se desprende que la verdad sobre una idea es la realidad de la idea misma, y sería muy expuesto al error querer investigar la verdad sobre esta idea sin conocerla en sí, y por ende, los factores que la componen.

Así pues, entre los deberes morales del Jurado, una vez que sea libre, se encuentra la necesidad de prestar atencion, percibir en detalle el objeto que ha de juzgar, dividirlo y subdividirlo, apropiárselo é investigar bien todos sus pormenores, reuniendo todas sus facultades intelectuales en la profunda intimidad de su espíritu, reconstituir de nuevo la idea y bien penetrado de su realidad, dictar un veredicto que sea fiel reflejo de la verdad en su manifestacion esterna.

Estas consideraciones suben de punto en importancia, teniendo en

cuenta que es tal el caracter peculiar del veredicto del Jurado, que contra él no hay recurso alguno en lo humano, porque si bien es cierto que el Tribunal de derecho puede someter la causa al juicio de nuevo Jurado, una vez que á esta pretension no acceda, el veredicto es firme y sus contestaciones no pueden discutirse ni modificarse por nadie, pues el recurso de revision, á nuestro juicio, no comprende este caso. Asentado este hecho ¿qué extraño es que tantas garantías exijamos y tan prolijos nos mostremos en aconsejar? No olvidéis, aquellos á quienes la Ley os llama á ejercer la triste mision de juzgar, que muy triste es aplicar una pena á nuestros semejantes, recordar siempre los que os halleis en el critico momento de dictar vuestro fallo, que contra él, una vez que el Tribunal lo acepte, no se dá recurso alguno, y tened presente que la sociedad no os entrega un criminal sino un ciudadano para que no veáis en él sino un hombre sujeto á un procedimiento, y con vuestro voto le absolvais declarándolo inocente, ó coloquéis sobre su frente el estigma infamante del crimen. Finalmente, quiera Dios inspirar vuestras conciencias en la más estrecha rectitud, que no olvidéis vuestros deberes de ciudadanos, dejándoos llevar de la venganza ó de la caridad, y que con vuestra vista fija á las necesidades de la sociedad, el pensamiento en aquel Sér origen y fuente inagotable del bien, autor de todo lo creado, con sus luces distingais con claridad lo justo de lo injusto lo que hay que ensalzar ó vituperar en los actos humanos, sin preocuparse vuestra imaginacion del resto de la humanidad, pero sin perder de vista que solo espera vuestro fallo para aplaudiros si es el reflejo de la verdad, ó en caso contrario, entregaros por su critica al desprestigio de que os hagan merecedores vuestras acciones.

Aquí terminaría nuestra mision, pero interpretando fielmente el pensamiento de todos nuestros convecinos, no hemos de ser parcos en tributar elogios al digno Presidente por su iniciativa en la celebracion de los juicios en esta localidad, y dar la muestra del mas expresivo reconocimiento por los favores que nos han dispensado los dos Magistrados y Fiscal, secundando con gusto y actividad los deseos de la presidencia interpretando de una manera tan justa y equitativa el pensamiento que acarició el artículo 42 de la Ley del Jurado. Finalmente, reciban tambien nuestros plácemes D. Francisco Morales, Alcalde de esta villa y todos los individuos de la corporacion Municipal que interpretando los deseos del pueblo, han sabido